

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS SOCIOCULTURALES DEL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA EJERCICIO 2017.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas en el ejercicio 2017 a **actividades culturales y recreativas y/o funcionamiento** de las Asociaciones Vecinales y colectivos socioculturales sin ánimo de lucro del Municipio de Guía de Isora, que se realicen durante la presente anualidad. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2006, siendo específicamente subvencionables los siguientes;

- En el caso de gastos relacionados con el desarrollo de actividades:
 - Personal docente, asesor y de apoyo a las actividades que realicen.
 - Material, suministro y contratación de servicios necesarios para realizar la actividad.
 - Publicidad, imprenta, diseño, etc. necesario para la organización y/o difusión de las actividades.

En el caso de gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines:

- Mobiliario, equipamiento material de oficina y gastos corrientes de la entidad.

En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro, salvo sustitución de bienes por deterioro o autorización del órgano concedente.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana y el desarrollo de la cultura en el municipio y estará financiada con cargo a los recursos propios del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas y entidades descritas y bajo las condiciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y en concreto las Asociaciones Vecinales y Colectivos Socioculturales sin ánimo de lucro del Municipio de Guía de Isora.

3.- Cuantía global máxima objeto de subvención.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de 6.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 924.00.489.00.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar firmadas por la/s persona/s que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante, en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, que se anexa a estas bases, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora y dirigidas al Alcalde – Presidente. También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas de registro municipales.

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Si el último día del plazo fuera festivo se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

5.- Exclusiones.

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias o de ordenación de pago no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, extremos que se podrán acreditar mediante presentación de **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público** conforme al artículo 24.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario supere en la convocatoria el importe de 3000 euros, o que no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.



6.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse:

-Proyecto de actividades culturales y recreativas v/o funcionamiento desglosado:

- Título del proyecto.
- Experiencia de la entidad.
- Objetivos y actividades a desarrollar.
- Lugar y fecha de celebración.
- Número de participantes o beneficiarios.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Así como cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 8ª.

En el caso de que se solicite subvención para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento, deberá presentarse el presupuesto de los gastos e ingresos y memoria de la Entidad.

-Y el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

6.1 Personas jurídicas.

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y del C. I. F. de la entidad.
 - b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
 - c) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, que se anexa.
 - d) Documento que acredite estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y tener los datos actualizados.
 - e) Certificado del número de socios 2016.
 - f) Certificado del Secretario del colectivo, de los gastos de los programas culturales y actividades de la Asociación, así como los gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento durante el ejercicio 2016.
- En el caso de que la Asociación no haya realizado durante el ejercicio 2016 ningún gasto de los indicados anteriormente, deberá presentar certificación de tal extremo.

6.2 Otras entidades sin personalidad jurídica.

- a) Fotocopia compulsada del D. N. I. del representante legal y demás miembros de la entidad y del CIF, en los casos que proceda.
 - b) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante, si consta en su caso CIF, o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
 - c) Certificación del representante del colectivo de los gastos de los programas culturales y actividades de la entidad, así como los gastos relacionados con los equipamientos y funcionamiento durante el ejercicio 2016.
- En el caso de que la Entidad no hay realizado durante el ejercicio 2016 ningún gasto de los indicados anteriormente, deberá presentarse certificación de tal extremo.
- d) Declaración en la que se manifieste que actúan en representación de la entidad en cuestión. (Art. 11.2 Ley de subvenciones). Anexo.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento.

7.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de proyectos presentados a fin de establecer una relación entre las mismas. Se estimarán las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración siguiendo el orden de prelación, siempre que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, distribuyéndose el crédito conforme a lo dispuesto en la Base 8ª.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



- Porcentaje del número de socios de la entidad en 2016, con respecto al censo de población del núcleo poblacional en el que tiene fijada su sede, **hasta 8 puntos.**

Hasta el 10%4 puntos.
Más del 10% hasta el 20% 6 puntos.
Más del 20%..... 8 puntos.

- Coste total de los programas culturales y actividades de la Asociación, así como gastos relacionados con el equipamiento y funcionamiento, durante el ejercicio 2016, hasta 10 puntos.

Hasta el 1.000,00€ 4 puntos.
De 1.001,00€ hasta 2.000,00€ 7 puntos.
Más de 2.000,00€..... 10 puntos.

- Aportación de la Asociación en el presupuesto de la actividad a realizar en 2017, **hasta 10 puntos.**

Hasta el 10% del coste total 4 puntos.
Más del 10% hasta el 20% del coste total 7 puntos.
Más del 20% del coste total 10 puntos.

-Calidad Técnica y viabilidad del proyecto presentad: se valorara en función del análisis de las necesidades detectadas, de la planificación y temporalización de las actividades, de la adecuación metodológica del proyecto y los medios materiales y personales afectos a la consecución de los objetivos planteados, **hasta 10 puntos.**

Se valorara en función del siguiente baremo:

Nada..... 0 puntos.
PocoDe 1 a 6 puntos.
Mucho.....De 7 a 10 puntos.

- Número de destinatarios potenciales de las actuaciones contenidas en el proyecto, **hasta 15 puntos.**

Se establece el siguiente baremo;

Entre 0 y 300 destinatarios.....5 puntos
Entre 301 y 500 destinatarios.....10 puntos.
Más de 500 destinatarios.....15 puntos.

-Proyectos que generen colaboración entre una o varias asociaciones o colectivos culturales sin ánimo de lucro, **hasta 10 puntos.**

Se establece el siguiente baremo;

Con una asociación o colectivo cultural.....5 puntos.
Con dos colectivos o más.....10 puntos.

El valor económico de cada punto se obtiene de la división realizada entre el importe total asignado a esta subvención entre el número de puntos totales alcanzado por todas las Asociaciones. La suma de los puntos obtenidos por cada asociación por el valor económico de cada punto, constituirá el importe de la Subvención 2017, hasta el límite establecido en la presente Convocatoria.

El importe de la subvención a otorgar a cada solicitante, se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$IN = \frac{X_n \times It}{E \times n}$$

Donde:

In es el importe de la subvención para el proyecto.

It es el importe total destinada a la convocatoria.

Xn es la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

E xn es la suma total de la puntuación obtenida en la valoración del conjunto de proyectos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en consecuencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

9.- Instrucción del procedimiento.

El instructor del procedimiento será el Coordinador del Departamento de Cultura del Ayuntamiento.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración formada por:

- Concejal del Área de Cultura y Participación Ciudadana.
- El Secretario de la Comisión, que será un funcionario del Ayuntamiento.
- Técnico de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión de Valoración podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración, dando traslado de la misma mediante notificación a los beneficiarios, al objeto de que en un plazo de diez (10) días hábiles, puedan plantear en su caso, la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Transcurrido el plazo para la reformulación sin recibir propuesta al respecto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En caso de presentar solicitud de reformulación, se dará traslado a la Comisión de Valoración para emisión de nuevo informe. A continuación el órgano instructor trasladará la propuesta de resolución correspondiente, ante el órgano concedente que será la Junta de Gobierno Local.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de **CUATRO MESES**, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad, publicando un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la BDNS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de subvenciones y 30 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención, se entenderá aceptada la misma, si transcurrido el plazo de quince, (15) días desde la citada notificación, el beneficiario no renuncia expresamente a la misma.

10.- Importe y abono de la subvención.

Se podrá financiar hasta el 100 % de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava. El importe de la subvención se abonará de forma anticipada cuando así se solicite expresamente en la solicitud (apartado OBSERVACIONES), en caso contrario, el abono se producirá, en atención a la disponibilidad de la Tesorería municipal, una vez se produzca la completa justificación de la actividad subvencionada.

11.- Justificación.

La justificación de la **ejecución del proyecto subvencionado**, así como del **presupuesto total del mismo**, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto y del pago y muestras de la publicidad realizada de los fondos públicos recibidos.



a) Cuenta Justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La cuenta justificativa deberá incluir una descripción de las actividades o conductas realizadas o de los comportamientos adoptados. Dicha descripción deberá ser lo más detallada posible e incluir un listado de los gastos realizados y los ingresos recibidos. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad por el representante de la entidad solicitante. **(ANEXO)**.

b) Documentos acreditativos **del gasto y del pago:**

Junto con la cuenta detallada deberán presentarse los documentos acreditativos del gasto y del pago, que el caso de facturas deberán ajustarse al RD 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se admitirán todos los documentos a estos efectos, facturas, recibos y tickets de caja u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

1. Identificación clara del prestador del servicio.
2. Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
3. Identificación clara del objeto del servicio.
4. Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
5. Cuantía total.
6. Justificante del pago.
7. Tipo impositivo o tipos impositivos es su caso, aplicados a las operaciones o indicación de que la operación está exento.

Otro tipo de gasto:

En caso de justificación de actividad profesional, deberá presentarse factura de la cantidad devengada, retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondiente al I.R.P.F.

Cuando proceda, justificantes de los ingresos recibidos de otras entidades públicas o privadas, para la misma finalidad.

Estos documentos **serán originales que se marcarán con una estampilla y se devolverán una vez revisados, dejando copia compulsada en el expediente.**

c) Plazo de justificación.

Las justificaciones deberán presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento a disposición en cualquiera de los registros municipales. **(ANEXO)**.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será, en el caso de las subvenciones cuyo pago se haya efectuado de forma anticipada a la realización de la actividad hasta el 31/01/2018.

Cuando se haya solicitado el pago para actividad ya realizada, previa justificación de la subvención concedida hasta el 15/12/2017

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

d) Publicidad de la subvención por parte de los beneficiarios:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación concedida por el Ayuntamiento de Guía de Isora debiendo incluir en la publicidad del evento, (placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación...) y en un lugar visible de la sede de la Asociación o colectivo, el escudo del Ayuntamiento y una leyenda alusiva a la financiación pública, conforme al modelo del cartel, **(ANEXO)**.

Adjuntando a la documentación justificativa, una o varias fotos, del cartel identificativo, así como una declaración en la que se compromete a mantener durante el plazo de un año la publicidad de la subvención bien mediante la colocación del citado cartel en la red social o a través de Internet o en la celebración de los eventos subvencionados.

12.- Modificación de la Resolución de Concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera del caso permitido en las normas reguladoras, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a las modificación solicitada este comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables prevista en las Bases de la Convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.



- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido a la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

En caso de que la modificación de la resolución de concesión sea necesaria por el cambio de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la concesión se procederá a la reformulación del proyecto y/o acción de acuerdo con los criterios de valoración, establecidos en la Base 8ª.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros.

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la mencionada Ordenanza. En cualquier caso, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno local como órgano concedente a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y siendo de interés de demora aplicable el interés legal del dinero incrementado en un 25%. En todo caso el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

13.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y demás disposiciones aplicables.